



Dictamen 1219-2020

Fecha: 27 de marzo de 2020

Destinatario: Gerentes Generales, Cajas de Compensación de Asignación Familiar

Observación: Emergencia sanitaria. Insta a las C.C.A.F. poner a disposición de la Autoridad Sanitaria los centros recreacionales y vacacionales de que disponen

Acción: Instruye

Criterio: Antiguo

Vigencia: No Alterado

Descriptorios: CCAF; Prestaciones adicionales

Fuentes: Leyes N°s.16.395 y 18.833. D.S. 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta Sanitaria y D.S. N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

1. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 23 de la Ley 18.833, las C.C.A.F. son entidades de previsión social, cuyo objeto es la administración de prestaciones de seguridad social. Para lo anterior, las Cajas administran varios regímenes, entre ellos, el de Prestaciones Adicionales, consistente en prestaciones en dinero, en especies y en servicios para los trabajadores afiliados y sus familias. En el marco de estas prestaciones adicionales en servicios que otorgan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar se encuentran diversos centros recreacionales y vacacionales que se destinan para el uso de los afiliados y sus cargas familiares. Estos centros cuentan con la infraestructura necesaria para alojar personas durante períodos transitorios de tiempo.

2. Por su parte, es menester señalar que por D.S. 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, referido en fuentes, se decretó estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.

3. Habida cuenta de las facultades conferidas por medio de los artículos 2°, 3° y 23 de la Ley N°16.395, citada en fuentes, atendido el objeto y funciones de carácter social que tienen las C.C.A.F y considerando la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país a causa del COVID-19, esta Superintendencia insta a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en materia del Régimen de Prestaciones Adicionales, poner a disposición de la Autoridad Sanitaria su infraestructura recreacional y centros vacacionales para atender la emergencia de COVID 19, previo acuerdo de su Directorio, lo que deberá ser informado a esta Superintendencia.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
03/04/2020	Dictamen 1270-2020	Cajas de Compensación	CCAF - Prestaciones adicionales	Ley N° 16.395; Ley N° 18.833
25/03/2020	Dictamen 1210-2020	Créditos sociales	CCAF - Crédito social	Leyes N°s.16.395 y 18.833. D.S. N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud

Título	Detalle
Ley 16.395	Ley 16.395
Ley 18.833	Ley 18.833
Artículo 2	Ley 16.395, artículo 2
Artículo 1	Ley 18.833, artículo 1
Artículo 3	Ley 16.395, artículo 3
Artículo 23	Ley 16.395, artículo 23
Artículo 23	Ley 18.833, artículo 23

Temas

Cajas de Compensación

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptorios

CCAF

Prestaciones adicionales

Legislación citada

Ley 16.395

Ley 16.395, artículo 2

Ley 16.395, artículo 23

Ley 16.395, artículo 3

Ley 18.833

Ley 18.833, artículo 1

Ley 18.833, artículo 23

Fiscalizados

Cajas de Compensación

Vea además:

Prestaciones de Cajas de Compensación

Cajas de Compensación

Régimen Servicios sociales de las Cajas de Compensación

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Huérfanos 1376, Santiago, Chile / Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K